

<i>Código de Buenas Prácticas</i>	
<i>Versión: 3</i>	<i>Fecha: 22 abril 2025</i>
<i>Redactado:</i>	<i>Comité de Compliance</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Comité de Compliance</i>

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Damm
Fundació

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. VALORES.....	5
4. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES.....	5
4.1. Cumplimiento de la legislación y de la normativa interna	6
4.2. Servicio a fines de interés general	6
4.3. Ausencia de fin lucrativo	6
4.4. Respeto a las personas.....	6
4.5. Transparencia y rendición de cuentas.....	7
4.6. Prohibición de cualquier tipo de corrupción o fraude	8
4.7. Reputación e Imagen.....	8
4.8. Principio de Comunicación e imagen fiel en la información	8
4.9. Independencia y colaboración.....	8
4.10. Sostenibilidad.....	9
4.11. Participación y colaboración institucional	9
4.12. Optimización de los recursos	9
4.13. Relaciones con los profesionales de la Fundación.....	9
4.14. Ventajas y regalos	10
4.15. Relaciones con proveedores	10
4.16. Relaciones con Administraciones Públicas.....	11
4.17. Conflictos de interés.....	11
4.18. Uso de recursos y medios de la Fundación	12

4.19. Confidencialidad de la información y protección de datos personales	13
4.20. Protección de la propiedad intelectual e industrial	14
4.21. Registro de operaciones financieras	14
4.22. Prevención de blanqueo de capitales y control de medios de pago	15
4.23. Compromiso social y medioambiental.....	15
5. EL COMITÉ DE COMPLIANCE	15
5.1. Concepto	15
5.2. Competencias	16
5.3. Composición	18
6. EL CANAL DE DENUNCIAS	18
6.1. Objeto y finalidad	18
6.2. Principios informadores.....	18
6.3. Tramitación de las Comunicaciones	19
7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	19
8. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CODIGO ..	19
8.1. Aceptación y cumplimiento del Código	19
8.2. Seguimiento y control de la aplicación del Código.....	20
8.3. Revisión y modificación del Código.....	20
9. APROBACIÓN Y VIGENCA DEL CÓDIGO.....	20

PREÁMBULO

La misión de la Fundación Damm es, por un lado, contribuir al desarrollo del país impulsando iniciativas culturales y sociales y, por otro, mantener el prestigio y nivel deportivo del Club de Fútbol Damm, fomentando la educación y la transmisión de valores positivos a través del deporte.

El compromiso de la Fundación Damm con la formación de los jóvenes fomentando los principales valores del deporte, como el juego limpio, el respeto y el esfuerzo, es inequívoco, persiguiendo en todo momento la excelencia. La Fundación Damm cree firmemente que es su responsabilidad llevar a cabo con rigor y exigencia el cometido que tiene como entidad sin ánimo de lucro.

En esta línea de la búsqueda de la excelencia, la Fundación Damm ha decidido implantar en su organización un Programa para la Prevención de Riesgos Penales que incluye entre otras medidas, el presente Código de Buenas Prácticas que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda fundación, incluye los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de las personas que forman parte de ella, inspirados por principios éticos.

La Fundación Damm confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a una mayor eficiencia y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Código de Buenas Prácticas de la Fundación Damm (en lo sucesivo, el “Código”) establece los criterios de actuación que rigen la actividad de la Fundación Damm (en lo sucesivo indistintamente, la “Fundación Damm” o la “Fundación”).

El objetivo del presente Código es establecer los principios y estándares de un comportamiento profesional, ético y responsable en la actividad de la Fundación y en consecuencia, de todos sus profesionales en el ejercicio de sus actividades recogiendo al mismo tiempo el compromiso de la Fundación con el principio de diligencia debida para la prevención y detección de ilícitos penales en todos sus ámbitos de actuación.

Para ello, el Código:

1. Recoge el compromiso de la Fundación con el principio de prevención de responsabilidad penal de las personas jurídicas, contemplado en el ordenamiento jurídico, estableciendo la debida diligencia para la prevención y detección de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza.
2. Garantiza el comportamiento íntegro y responsable de todos los profesionales de la Fundación en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con los demás profesionales, proveedores, colaboradores, Administraciones Públicas y el entorno en general.
3. Facilita el conocimiento y la aplicación de los fines fundacionales de la Fundación, firmemente asentados en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración de todo el colectivo de profesionales, con respeto de su diversidad.
4. Define responsabilidades, la formación de sus profesionales y, en su caso, de terceros relacionados directamente con la Fundación y la formalización de procedimientos o protocolos de actuación.
5. Define las herramientas exigidas legalmente para la correcta prevención de riesgos penales en la Fundación, así como para el cumplimiento de los principios de actuación y compromisos recogidos en este Código.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación a los profesionales de la Fundación con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.

Asimismo, la aplicación del Código vincula a aquellas personas que tengan representación y capacidad de decisión en los órganos de gobierno, supervisión o control de la Fundación y aquellas personas en quienes deleguen dichas facultades.

A efectos de este Código, se consideran profesionales de la Fundación, todos los miembros de los órganos de gobierno, directivos y empleados, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código por parte de la Fundación.

El Código es de obligado cumplimiento y todos los profesionales están obligados a comunicar, haciendo uso del canal establecido al efecto, las prácticas contrarias al mismo o a las normas en que está basado.

La Fundación se compromete a comunicar y difundir el Código para que sea conocido y respetado por todos sus profesionales. En este sentido, el Código será notificado a todos los profesionales de la Fundación, que deberán asumir formalmente su compromiso de cumplimiento.

La Fundación promoverá entre sus proveedores la adopción de principios de actuación consistentes con los contemplados en este Código o las normas en las que se fundamenta.

El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

La aplicación del contenido del Código, en ningún caso podrá dar lugar a la vulneración de disposiciones legales. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a lo previsto en las mismas.

3. VALORES

Todas las actividades de la Fundación se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable que se basa en los siguientes valores:

- Generosidad y responsabilidad: la voluntad de crear una entidad a partir de una donación irreversible de unos bienes, una entidad con vida propia e independiente de su fundador.
- Altruismo y solidaridad: la voluntad de beneficiar a terceros que no tienen vinculación con el fundador.
- Inconformismo y libertad: la voluntad de actuar para mejorar la sociedad.

4. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

A continuación, se presentan el conjunto de principios y prácticas responsables con los que se compromete la Fundación y que por su carácter transversal deben estar presentes en los diferentes ámbitos de la Fundación tanto de orden interno como externo.

En cualquier caso, el Código no pretende recoger la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los profesionales de la Fundación se pueden encontrar, sino establecer los principios generales de conducta que deben regir en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad.

Por esta misma razón se trata de una relación de principios de conducta y prácticas responsables abierta, en el sentido de que puede ser objeto de modificaciones para mejorar de forma continua las prácticas de la Fundación.

4.1. Cumplimiento de la legislación y de la normativa interna

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Todos los profesionales de la Fundación deben cumplir la legislación vigente, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Asimismo, todos los profesionales de la Fundación deben cumplir las normas y procedimientos internos, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo.

La Fundación se compromete a poner los medios necesarios para que sus profesionales conozcan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

La Fundación cuenta con un procedimiento de consulta y de notificación que permite la denuncia, de manera confidencial, de cualquier irregularidad.

4.2. Servicio a fines de interés general

La Fundación está llamada a servir al interés general. La finalidad social de la Fundación es conocida por todos los profesionales de la organización, incluyendo los voluntarios y es de fácil acceso por el público.

En concreto, la Fundación Damm tiene como fin de interés general, por un lado, contribuir al desarrollo del país impulsando iniciativas culturales y sociales y, por otro, mantener el prestigio y nivel deportivo del Club de Fútbol Damm, fomentando la educación y la transmisión de valores positivos como el juego limpio, el respeto y el esfuerzo a través del deporte.

4.3. Ausencia de fin lucrativo

Las fundaciones no tienen ánimo de lucro, por lo que los excedentes que pudieran derivarse de la actividad de la Fundación se reinvierten en su totalidad en la misión estatutaria de la misma.

4.4. Respeto a las personas

La Fundación respeta los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, y está comprometida con la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas intimidatorias u ofensivas para los derechos personales de sus profesionales. En este sentido, la Fundación cuenta con un Protocolo para la prevención del Acoso y Procedimiento de Actuación y el Club de Fútbol Damm disponen de los Principios Básicos de Actuación para la Prevención y Detección del Acoso y Abuso para la prevención de posibles situaciones de acoso y abuso, el establecimiento de un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso y en definitiva, para promover una cultura de rechazo ante cualquier tipo de acoso y abuso.

Los profesionales de la Fundación están obligados a evitar cualquier tipo de discriminación (perjuicio, acoso, mobbing) y facilitar un trato respetuoso y de colaboración.

La Fundación mantendrá un programa de selección objetivo, que atienda a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación, cumpliendo la legislación aplicable en materia de contratación de profesionales y seguridad social.

La Fundación garantiza el derecho de los profesionales a pertenecer a organizaciones sindicales y a no tomar ningún tipo de represalia por participar en actividades legales de las mismas.

4.5. Transparencia y rendición de cuentas

La Fundación está comprometida con el principio de transparencia.

En este sentido, la transparencia preside garantizar el exacto conocimiento de la trascendencia de la aportación de la Fundación al interés general y la rendición de cuentas a la sociedad.

Esta transparencia se plasma en la elaboración de memorias de la actividad desarrollada por la Fundación, en el cumplimiento de las obligaciones informativas con el Protectorado y en una escrupulosa rendición de cuentas.

La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se somete anualmente a una auditoría externa.

La Fundación hace públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para sus grupos de interés.

Las actividades de captación de fondos privados y públicos, su coste y la recaudación anual (mecenaz, socios, donantes, actas y eventos) se encuentran detalladas en la memoria anual y se pueden consultar a través de la página web de la Fundación.

4.6. Prohibición de cualquier tipo de corrupción o fraude

La Fundación manifiesta de forma expresa su rechazo contra cualquier tipo de corrupción o fraude, así como su firme compromiso de actuación contra toda práctica irregular o corrupta.

En sus relaciones con proveedores, empresas colaboradoras externas y terceros, los profesionales de la Fundación exigirán y demostrarán ellos mismos el comportamiento ético y la adopción de medidas de prevención y de detección de posibles prácticas corruptas o fraudulentas velando en todo momento por los intereses de la Fundación y evitando cualquier lucro personal o de terceros.

En esta línea, todos los profesionales de la Fundación están obligados a evitar cualquier tipo de corrupción o fraude y en caso de ser conocedores deben comunicarlo a través del Canal de Denuncias o al Comité de Compliance.

4.7 Reputación e Imagen

Todos los profesionales deben respetar, en el desarrollo de sus funciones, el cuidado a la imagen y reputación de la Fundación. Por ello han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para comparecer ante los medios de comunicación o participar en cualquier evento con difusión pública.

Cualquier intervención o difusión de información a través de las redes sociales en nombre o representación de la Fundación o que pudiera de alguna forma identificarse con la misma, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Fundación misma.

4.8. Principio de Comunicación e imagen fiel en la información

Las campañas de publicidad, captación de fondos y cualquier otra información pública de la Fundación reflejan de manera fiel, y sin ambigüedades los objetivos de la Fundación.

4.9. Independencia y colaboración

La Fundación está comprometida con sus fines, así como con la promoción de intereses generales y con la difusión de sus valores y principios en la sociedad con una total autonomía e independencia.

Desde esta posición de independencia, la Fundación responde a las exigencias de la sociedad global, como expresión de la solidaridad con los sectores más desfavorecidos, lo que frecuentemente aconseja participar en proyectos nacionales e internacionales que precisen de la colaboración de dos o más fundaciones con las consiguientes sinergias.

4.10. Sostenibilidad

La Fundación propicia el desarrollo sostenible, entendido como el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras. En consecuencia, en su gestión interna y su actividad impulsa el progreso social, económico y medioambiental.

4.11. Participación y colaboración institucional

La Fundación colabora con otras entidades del tercer sector, instituciones y empresas y desarrolla estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines, sin comprometer su identidad y valores esenciales.

4.12. Optimización de los recursos

La Fundación administra sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establece sistemas de control de su gestión.

La Fundación adopta las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

En la contratación de bienes y servicios con terceros la Fundación se ajusta a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado siguiente.

4.13. Relaciones con los profesionales de la Fundación

La Fundación defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

Todos los profesionales de la Fundación desarrollan su trabajo en lugares seguros y saludables.

Todos los profesionales están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros profesionales, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona.

Todos los profesionales son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

Está prohibido acudir al trabajo habiendo consumido bebidas alcohólicas o drogas, así como su consumo durante el horario de trabajo en la medida en que su ingesta puede atentar contra la seguridad y salud, así como contra la productividad en el entorno de trabajo.

Asimismo, se prohíbe la posesión, la venta o la adquisición de drogas ilegales o no autorizadas, tanto durante la jornada laboral o profesional.

El carácter profesional y retribuido de los profesionales no excluye la posible, más aún deseable, participación de personal voluntario en el quehacer fundacional, que se incorpore a la entidad por motivos altruistas y por estar identificado con su misión, cuya formación y desarrollo también han de promoverse.

4.14. Ventajas y regalos

Los profesionales de la Fundación evitarán cualquier clase de interferencia o influencia que pudiera alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

Los profesionales de la Fundación no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, prometer, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o regalos de cualquier naturaleza no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio para la Fundación, para sí mismos o para un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de comisión de terceros, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, accionistas y socios. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los profesionales de Fundación no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Los profesionales de la Fundación podrán aceptar regalos de cortesía. No obstante, dicha aceptación deberá ser comunicada por el profesional al Comité de Compliance. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

4.15. Relaciones con proveedores

Los profesionales de la Fundación se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de los proveedores se regirá por los principios de libertad de acceso a las eventuales licitaciones, cuando procedan, publicidad, objetividad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, conciliando el interés de la Fundación en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Todos los proveedores que trabajen con la Fundación deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos los profesionales contratados, así como a involucrar y transmitir estos principios a sus terceros colaboradores. La vulneración de cualquiera de estos principios no será en ningún caso aceptada por la Fundación.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos que resulten de aplicación a la Fundación. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Fundación.

4.16. Relaciones con Administraciones Públicas

Los profesionales de la Fundación se relacionarán con las Administraciones Públicas de forma lícita, transparente, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones en materia de prevención de la corrupción y del soborno.

Los profesionales que tengan relaciones con las Administraciones Públicas deberán documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la Fundación puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Ningún profesional de la Fundación podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios. Esta prohibición incluye los obsequios de cortesía.

Los profesionales de la Fundación se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Los profesionales evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para la Fundación y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad.

También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención, justificación o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

4.17. Conflictos de interés

Los profesionales de la Fundación deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Fundación. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio.

Existirá interés personal cuando una situación afecte a un profesional de la Fundación o a una persona o entidad con él vinculada.

Se considera “tercero vinculado” las siguientes personas:

- a) El cónyuge o persona con una relación de afectividad análoga.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga)
- c) Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.

Asimismo, se considerarán entidades vinculadas al profesional:

- a) Aquéllas en las que el profesional o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ostente al menos un veinticinco por ciento del capital social o se encuentre en alguna de las situaciones de control de la entidad establecidas por la Ley.
- b) Aquéllas en las que el profesional o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que reciban emolumentos por cualquier motivo.

La Fundación respeta la vida privada de sus profesionales y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los profesionales a que, de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función, se pongan en conocimiento del Comité de Compliance, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la Fundación como de las personas afectadas.

4.18. Uso de recursos y medios de la Fundación

Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable, seguro y eficiente de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación, de manera que dichos recursos y medios no se utilicen o apliquen para fines particulares.

En particular, los profesionales de la Fundación en ningún caso harán uso de los equipos que les sean puestos a disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, inmoral, que contravengan normas internas o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o medios de pago para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Se prohíbe el uso particular de activos y recursos de la Fundación salvo que esté expresamente autorizado. Asimismo, se prohíbe su cesión, transmisión o préstamo.

Los profesionales deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información pueden estar sujetos a revisión y control por

parte de la Fundación cuando ello responda al desempeño proporcionado de sus deberes de control.

4.19. Confidencialidad de la información y protección de datos personales

La Fundación garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de todos los profesionales y colaboradores con los que interactúa, y cumplir con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales de la Fundación que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los terceros, deberán mantener su confidencialidad comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del titular.

La información no pública que sea propiedad o estén custodia de la Fundación, tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros.

Los profesionales se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento confidencial obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las políticas internas de la Fundación o cuando sean expresamente autorizados a ello.

Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes terceros sin su autorización por escrito. Los profesionales de la Fundación se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento confidencial obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida.

Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de la Fundación, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad y comprenderá la obligación de devolver cualquier recurso, medio, material o copia que tenga en su poder el profesional en el momento del cese de su relación contractual.

En la recopilación de datos de carácter personal de profesionales, proveedores o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todos los profesionales de la Fundación recabarán los consentimientos, cuando resulte preceptivo, y se comprometerán a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, deben conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia, modificación y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Los profesionales comunicarán al departamento competente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

4.20. Protección de la propiedad intelectual e industrial

La Fundación está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

La Fundación responde de la originalidad de sus propios diseños, obras y creaciones (tales como imágenes, dibujos, fotografías, software, publicaciones y textos) y se asegurará de que sus proveedores garanticen la originalidad de los diseños que pongan a su disposición.

Los profesionales de la Fundación tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los correspondientes derechos y/o licencias.

Los profesionales de la Fundación adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica por parte de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los profesionales durante su permanencia en la Fundación, y que tenga relación con la actividad de la Fundación, será propiedad de la Fundación.

4.21. Registro de operaciones financieras

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Fundación figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores.

Los profesionales de la Fundación introducirán la información financiera en sus sistemas de información de manera completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable. Adicionalmente, se velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba hacer pública.

4.22. Prevención de blanqueo de capitales y control de medios de pago

La Fundación manifiesta su firme compromiso en la prevención de blanqueo de capitales y de irregularidades en los pagos. En concreto, en evitar actuaciones que puedan considerarse irregulares en las relaciones con los profesionales, proveedores, colaboradores y autoridades o funcionarios.

Los profesionales de la Fundación deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudiera haber indicios de falta de integridad de personas o de entidades. De igual modo, deberán velar para que no se realicen pagos a o por terceros en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheque al portador, en divisas o de cuentas residentes en paraísos fiscales.

4.23. Compromiso social y medioambiental

El compromiso social de la Fundación se concreta en el desarrollo de actividades de patrocinio, mecenazgo y acción social, realizadas de manera directa o conjuntamente con otros agentes sociales y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.

La Fundación atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

La Fundación contribuye al desarrollo del país impulsando iniciativas culturales y sociales, fomentando la educación y transmisión de valores a través del deporte, contribuyendo así a servir a la sociedad.

La Fundación se compromete a minimizar el impacto medioambiental durante el ejercicio de su actividad, preservando la sostenibilidad social y medioambiental.

5. EL COMITÉ DE COMPLIANCE

5.1. Concepto

El Comité de Compliance es un órgano colegiado de carácter interno y permanente que tiene la función de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Código, a cuyo efecto ejerce poderes autónomos de iniciativa y control.

Siempre que la legislación aplicable lo permita, el Comité de Compliance tendrá acceso a la información, documentos y oficinas de los profesionales de la Fundación. Todos los profesionales deben prestarle la colaboración que le sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El Comité de Compliance contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Comité de Compliance informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, al Patronato de la Fundación acerca de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código.

5.2. Competencias

El Comité de Compliance tendrá las siguientes competencias:

- a) Definir las medidas de vigilancia y control que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación.
- b) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del presente Código, y de todas aquellas medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación, estableciendo políticas adecuadas de formación para que los profesionales de la Fundación tengan conocimiento del modelo de prevención y de los protocolos internos.
- c) Promover la inclusión de las medidas y requisitos del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación en las descripciones de los puestos de trabajo y en los procesos de gestión de los profesionales de la Fundación.
- d) La interpretación superior y vinculante del presente Código y el resto de las medidas necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación.
- e) Velar por la aplicación del presente Código y demás medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación.
- f) Impulsar los protocolos que sean necesarios para la implementación y desarrollo del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación, y en especial para el desarrollo de presente Código, la prevención de su incumplimiento, y para fomentar su difusión, conocimiento y cumplimiento por los profesionales.
- g) Resolver cualesquier consulta o duda que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Código y el resto de las medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación.
- h) Revisar periódicamente el presente Código a fin de mantenerlo actualizado, proponiendo al Patronato aquellas modificaciones que sean precisas cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes o cuando se produzcan cambios en la Fundación, en la estructura de control o en la actividad de la organización que lo hagan necesario.
- i) Promover la integración eficaz de este Código en la Fundación y, particularmente, en los protocolos internos que regulan la actividad de la Fundación.
- j) Gestionar el Canal de Denuncias, tramitando y dando el impulso necesario a los procedimientos de comprobación e investigación de las comunicaciones recibidas,

y velando en todo el proceso por el respeto de los principios que informan el referido Canal contenidos en este Código.

- k) La evaluación anual del grado de cumplimiento del presente Código y del resto de medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación estableciendo indicadores para medir el desempeño de Compliance penal en la organización y analizar e identificar la necesidad de acciones correctoras.
- l) Informar al Patronato sobre el cumplimiento del presente Código, sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de sus funciones y sobre las cuestiones que él mismo le plantee en materia de prevención de riesgos penales.
- m) Proponer a la Dirección General el inicio de actuaciones disciplinarias en los casos de incumplimiento de la normativa o protocolos internos.
- n) Proponer al Patronato las acciones que estimen necesarias acometer en materia de prevención de riesgos penales y la dotación presupuestaria necesaria para ello.
- o) Desarrollar aquella otra normativa que sea necesaria para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- p) Integrar y codificar toda la normativa y los protocolos internos de la Fundación en materia de prevención de riesgos penales, de forma que queden unificados y resulten de fácil acceso y consulta para todos los profesionales.
- q) Asegurar que se proporcione apoyo formativo continuo a los profesionales de la organización para garantizar que todos los profesionales relevantes son formados con regularidad.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Compliance garantizará:

- a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación. La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- c) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Las decisiones del Comité de Compliance tendrán carácter vinculante para la Fundación y sus profesionales.

5.3. Composición

La composición y el funcionamiento del Comité de Compliance se regularán en un Reglamento que deberá ser aprobado por acuerdo del Patronato de la Fundación, teniendo en cuenta que:

- a) Estará formado por un mínimo de tres (3) miembros y por un máximo de cinco (5).
- b) Los miembros del Comité de Compliance serán nombrados por el Patronato de la Fundación por un plazo de tres (3) años, que podrán ser renovables. Los miembros podrán ser reelegidos, una o varias veces, por periodos de igual duración y dicha renovación podrá ser automática.

Si se produjeran vacantes por cualquier causa con anterioridad a la finalización del período de vigencia del cargo, las mismas serán cubiertas por las personas que nombre el Patronato de la Fundación por un plazo igual al que restare de cumplir hasta la finalización de dicho periodo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de los nuevos miembros por plazo ordinario.

Los miembros del Comité de Compliance sólo podrán ser removidos o cesados por el Patronato de la Fundación por causas disciplinarias no vinculadas con el ejercicio de sus funciones.

6. EL CANAL DE DENUNCIAS

6.1. Objeto y finalidad

El Canal de Denuncias es una herramienta para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código.

La Fundación dispone de un Canal de Denuncias con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este Código.

6.2. Principios informadores

Los profesionales de la Fundación que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código, deberán comunicarlo a través del Canal de Denuncias.

En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legalidad y de las normas del presente Código.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Canal de Denuncias tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, garantizando la reserva de la identidad

de la persona que realiza la comunicación y evitando cualquier tipo de respuesta hacia él por parte del denunciado como consecuencia de la comunicación realizada.

La Fundación se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hagan un uso adecuado del Canal de Denuncias.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación a través del Canal de Denuncias podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos con motivo de la incoación o desarrollo de un procedimiento derivado del objeto de la denuncia como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6.3. Tramitación de las Comunicaciones

La tramitación de las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias corresponde al Comité de Compliance. En caso de que la comunicación afecte a un miembro del Comité de Compliance, éste no podrá participar en su tramitación ni resolución.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código.

Cuando el Comité de Compliance determine que un profesional de la Fundación ha realizado actividades que contravienen lo establecido en este Código, propondrá a la Dirección de la Fundación el inicio de actuaciones disciplinarias que, en su caso, encomendará al Departamento competente la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral aplicable.

8. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CODIGO

8.1. Aceptación y cumplimiento del Código

Este Código es aplicable, en los términos en él expresados, a todos los profesionales de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido.

La Fundación difundirá el Código remitiéndolo a todos los profesionales que trabajan en y para ella.

Los profesionales de la Fundación aceptarán y asumirán expresamente el contenido del presente Código.

8.2. Seguimiento y control de la aplicación del Código

El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia del Comité de Compliance de la Fundación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

8.3. Revisión y modificación del Código

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Comité de Compliance, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación.

Asimismo, será modificado o adaptado o cuando se produzcan infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo hagan necesario.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código, requerirá la aprobación por el Patronato de la Fundación.

9. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO

La presente versión del Código ha sido aprobada por el Comité de Compliance de la Fundación en su reunión de 22 de abril de 2025, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.
